



DECRETO

Expediente nº: 1288/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS 2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2026 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Exp.: 1288/2026 (exp. 28A) / 2026)

ANTECEDENTES

En relación a la adjudicación de subvenciones a entidades deportivas municipales 2026 y, de acuerdo con el Acta de la Comisión de Valoración, suscrita con fecha 16 de junio de 2026, la Técnico que suscribe, INFORMA sobre los siguientes extremos:

Primero.- Consta en el expediente informe-propuesta de aprobación de la convocatoria de las subvenciones a entidades deportivas 2026, en régimen de concurrencia competitiva, de fecha 31 de marzo de 2026, así como, informe favorable de fiscalización de la intervención municipal n.º ISCON05-2026 1288 2026 (FASE A), de fecha 18 de marzo de 2026 y Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Socio-Culturales, de fecha 30 de marzo de 2026, en la cual, se dictamina favorablemente la aprobación de la convocatoria y autorización de su gasto.

Segundo.- Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-1503, de fecha 31 de marzo de 2026, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades deportivas municipales, por competiciones oficiales, mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Que la convocatoria fue publicada en el BOP nº 64 de 7 abril de 2026, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Con fecha 26 de mayo de 2026, se emite Propuesta de Adjudicación Provisional de subvenciones a entidades deportivas municipales 2026, en régimen de concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Deportes, en el tenor literal siguiente:

JUAN JOSE BERENGUER ALCOBENDAS (1 de 2)
Alcalde
Firma: 14/07/2026
HASH: 0306537b4633489305ef2357ef157

Maria Teresa Lloret Congost (2 de 2)
Secretaria General
Firma: 14/07/2026
HASH: 6c8f8ef993d49e9c312e65ab24df3a41



DECRETO
Número: 2026-3384 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 9XK6X3CY22DF4C333FWW5ZXT
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18





"(...) Por todo lo anterior, se informa favorablemente y se PROPONE LA APROBACIÓN PROVISIONAL de lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente las siguientes subvenciones, una vez aplicados los criterios de valoración de la cláusula 9 de esta convocatoria:

	<i>CIF</i>	<i>SUBV. 2026</i>
<i>FÚTBOL BASE</i>	<i>G54361829</i>	<i>53.496,94 EUR</i>
<i>CASINO</i>	<i>G03260171</i>	<i>15.832,50 EUR</i>
<i>TENIS</i>	<i>G53339735</i>	<i>14.325,57 EUR</i>
<i>FABRAQUER</i>	<i>G42602813</i>	<i>18.574,17 EUR</i>
<i>PILOTA</i>	<i>G03321957</i>	<i>5.149,08 EUR</i>
<i>SURF</i>	<i>G53734489</i>	<i>2.652,17 EUR</i>
<i>CLUB CICLISTA</i>	<i>G03466646</i>	<i>4.641,30 EUR</i>
<i>VOLEY MUCHAVISTA</i>	<i>G54957063</i>	<i>3.978,26 EUR</i>
<i>PETANCA C.B</i>	<i>G54841655</i>	<i>1.350,00 EUR</i>
	<i>Total:</i>	<i>120.000,00 EUR</i>

De acuerdo con el art. 24.4 de la Ley 38/2003, la propuesta provisional se notificará a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, presenten las alegaciones pertinentes.

SEGUNDO.- Excluir de la convocatoria por la Linea A, a la S.D. Club Náutico Campello con CIF n.º G03057098, por no reunir los requisitos obligatorios de la cláusula 6 para ostentar la condición de entidad beneficiaria, al no alcanzar el mínimo exigido de licencias competitivas locales.

TERCERO.- Excluir de la convocatoria por la Linea A, al Club de Bádminton El Campello con CIF n.º G53487070, por no haber subsanado correctamente el presupuesto del anexo III obligatorio, de acuerdo con la cláusula 12.3 y en aplicación del art. 68.1 de la Ley 39 /2015.

CUARTO.- Excluir de la convocatoria por la Linea A, al C.D. de Mar Clot de L'Illot El Campello con CIF n.º G02802759, por la imposibilidad de verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de licencias competitivas locales, conforme a la Cláusula 6ª, así como, por no haber subsanado un requerimiento formal en tiempo y forma, conforme a la cláusula 12.3 y en aplicación del art. 68.1 de la Ley 39/2015.

QUINTO.- Transcurrido el plazo de 10 días hábiles (art. 24.4 Ley 38/2003), sin que se hayan presentado alegaciones, se elevará el acto administrativo para la aprobación definitiva.

DECRETO

Número: 2026-3384 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 9XK6X3CY22DF4C333FWW5ZXT
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





SEXTO.- La Resolución definitiva, se publicará en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/>, así como, en el Tablón de Anuncios.."

Quinto.- De acuerdo con el art. 24.4 Ley 38/2003, los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde la notificación del informe de adjudicación provisional. Es por ello que, la Comisión de Valoración, resuelve las alegaciones presentadas, teniendo en cuenta lo siguiente

1. S.D. Club Náutico Campello G03057098.

Antecedentes:

En el Informe-Propuesta de Adjudicación Provisional, de fecha 26 de mayo de 2026, la entidad fue excluida provisionalmente de la Línea A, por no reunir los requisitos obligatorios para ostentar la condición de entidad beneficiaria, en virtud de la Cláusula 6 de la convocatoria, al comprobar de oficio en el padrón municipal que, de las 73 licencias competitivas declaradas, únicamente 34 acreditaban la condición de empadronados en el municipio (46,57%) no habiéndose verificado dicho requisito para las 39 licencias restantes, no alcanzando, por tanto, el umbral mínimo del 50% exigido en la citada cláusula.

Mediante RGE 2026-E-RE-8946, de fecha 3 de junio de 2026, el club presentó en tiempo y forma escrito de alegaciones aportando pruebas documentales complementarias relativas a 5 de los deportistas calificados inicialmente como "no empadronados"

Fundamentos de Derecho:

De conformidad con el art. 76.1 de la Ley 39/2015, cualquier interesado puede aportar documentos, pruebas o aclaraciones que corrijan el defecto, en cualquier momento del procedimiento, antes de la resolución definitiva. Por lo tanto, durante este periodo, el club puede intentar corregir o aclarar los motivos de su exclusión provisional y la Administración debe aceptarlo en virtud del principio de eficacia material.

El club no está presentando información nueva fuera de plazo, porque la documentación aportada no altera el objeto de su solicitud. Solo está aportando pruebas para demostrar que los datos que declaró en su Declaración Jurada original (Anexo 3) eran correctos y verdaderos.

Como la comprobación del padrón se realizó de oficio por parte de la Administración, el club no sabía que sus datos no coincidían con los nuestros. Por ello y, para no dejar al club indefenso, tenemos la obligación de permitirle demostrar con documentos reales (como contratos de alquiler o Recibos de IBI, luz y/o agua) que esos deportistas sí viven en el municipio, corrigiendo así cualquier error en las bases de datos.

Conclusión:

DECRETO
Número: 2026-3384 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 9XK6X3CY22DF4C333FWW5ZXT
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





Examinadas las pruebas documentales aportadas por el club en este trámite, queda acreditada la condición de residentes o empadronados en el municipio, de 5 de los 39 deportistas no empadronados. En consecuencia, el cómputo final de la relación de licencias competitivas se modifica a 39 deportistas locales (empadronados) y 34 no locales, alcanzando un porcentaje del 53,52%.

Es por ello que, al superar el umbral mínimo exigido en la cláusula 6 de la convocatoria, se **ESTIMA la alegación presentada por la S.D. Club Náutico Campello**, revocando su exclusión provisional de la Línea A y declarando a la entidad como beneficiaria apta en el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.-. C.D. de Mar Clot de L'Illot El Campello G02802759:

Antecedentes:

Con fecha 28 de abril de 2026, se requirió formalmente al club, la subsanación de deficiencias para que aportara, entre otros documentos, el Anexo 1 (Medidas de Difusión) rectificado y un Listado oficial de licencias desglosado para comprobar la no duplicidad de las mismas ya que el Certificado de Federación presentado al inicio, sólo certificaba el número de licencias (o, en su defecto, una Declaración Responsable sustitutiva de este listado), pero el club no presentó ninguno de los documentos indicados, durante el plazo otorgado para subsanar.

En el Informe-Propuesta de Adjudicación Provisional, de fecha 26 de mayo de 2026, la entidad fue excluida provisionalmente de la Línea A, por no reunir los requisitos obligatorios para ostentar la condición de entidad beneficiaria, en virtud de la cláusula 6 de la convocatoria, al no poder comprobar de oficio en el padrón municipal el porcentaje mínimo de licencias competitivas locales, conforme a la citada cláusula.

Mediante RGE 2026-E-RE-9371, de fecha 8 de junio de 2026, el club presentó en tiempo y forma escrito de alegaciones aportando finalmente el Anexo 1 rectificado y un nuevo Certificado Oficial de la Federación de Remo de la C. Valenciana, con el desglose solicitado para comprobar la no duplicidad de las licencias relacionadas (cláusula 4 convocatoria) y, a su vez, poder comprobar el requisito del 50% de deportistas locales (cláusula 6 convocatoria).

Revisado dicho certificado federativo, se constata un total de 71 licencias, detectándose de oficio, 4 licencias duplicadas correspondientes a 3 entrenadores y 1 delegado.

Fundamentos de Derecho:

Si bien el club omitió presentar los documentos en el plazo de subsanación y la cláusula 12.3 de la convocatoria contempla el desistimiento por este motivo, el artículo 76.1 de la Ley 39/2015 permite a los interesados aportar documentos, pruebas o aclaraciones que corrijan el defecto, en cualquier momento del procedimiento, antes de la resolución definitiva. Por lo

DECRETO
Número: 2026-3384
Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 9XK6X3CY22DF4C333FWW5ZXT
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





tanto, durante este periodo, el club puede intentar corregir o aclarar los motivos de su exclusión provisional y la Administración debe aceptarlo en virtud del principio de eficacia material.

El club no está presentando información nueva fuera de plazo, porque la documentación aportada no altera el objeto de su solicitud. Solo está aportando pruebas para demostrar que, el Certificado de Federación inicialmente presentado junto al Anexo IB) se complementa con el nuevo Certificado federativo, el cual, actúa como una extensión del primero, para ofrecer el desglose obligatorio que permite verificar las licencias inicialmente presentadas en mayo.

Sin embargo, en este nuevo documento, Federación certifica 71 licencias, de las cuáles, 4 son licencias duplicadas. En aplicación de la cláusula 4 de la convocatoria, que prohíbe el cómputo de más de una licencia por un mismo deportista, este órgano gestor, procede a restar de oficio las 4 licencias duplicadas relativas a 3 entrenadores y 1 delegado, resultando un total de 67 licencias válidas de la entidad. Esta corrección no cambia el presupuesto de gastos e ingresos (Anexo III), el cual se mantiene invariable al no verse afectado el objeto ni el coste del proyecto.

Conclusión:

Examinadas las pruebas documentales aportadas por el club en este trámite, el número de licencias válidas queda fijado en 67 (18 licencias base y 49 no base) y, al existir un desglose en el nuevo Certificado de Federación aportado, el Servicio de Deportes puede comprobar de oficio en el Padrón Municipal, si el club, cumple con el requisito exigido en la cláusula 6 de la convocatoria. En consecuencia, el cómputo final de la relación de licencias competitivas resulta ser de 43 deportistas locales (empadronados) y 24 no locales, alcanzando un porcentaje del 64,17%. Asimismo, el Anexo 1 aportado queda formalmente rectificado.

Es por ello que, al superar el umbral mínimo exigido en la cláusula 6 de la convocatoria, se **ESTIMA la alegación presentada por el C.D. de Mar Clot de L'Illot El Campello**, revocando el desistimiento y exclusión provisional de la Línea A, fijando en 67 su número definitivo de licencias y declarando a la entidad como beneficiaria apta en el procedimiento de concurrencia competitiva.

3.-. Club BADMINTON G53487070:

Antecedentes

En el Informe-Propuesta de Adjudicación Provisional, de fecha 26 de mayo de 2026, la entidad fue propuesta para su exclusión provisional de la línea A, al no haber subsanado correctamente el Anexo III relativo al presupuesto de la actividad.

La causa de exclusión se fundamentaba en la omisión de ingresos vinculados a la actividad, en particular los procedentes de cuotas de socios, así como en la existencia de datos no coincidentes o contradictorios respecto de determinadas partidas de gasto.

DECRETO
Número: 2026-3384 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 9XK6X3CY22DF4C333FWW5ZXT
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





Durante el período de alegaciones, la entidad presentó sucesivos escritos a través de sede electrónica (RGE 2026-E-RE-9248, de 8/06/2026), RGE 2026-E-RE-9422, de 9/06/2026 y RGE 2026-E-RE-9434, de 9/06/2026), incorporando distintas versiones del presupuesto de la actividad y modificando diversas partidas de ingresos y gastos respecto de la documentación presentada inicialmente y de la aportada durante el trámite de subsanación.

De la documentación presentada en fase de alegaciones resulta que la entidad introduce modificaciones que afectan a la estructura económica del proyecto, incluyendo la incorporación posterior de ingresos por cuotas de socios no declarados inicialmente, variaciones en partidas de gasto vinculadas a desplazamientos de personal técnico y modificaciones en otros conceptos económicos como material, camisetas y serigrafía.

Fundamentos de derecho / valoración de las alegaciones

El período de alegaciones posterior a la propuesta provisional permite a las entidades interesadas formular las observaciones que estimen oportunas frente a la valoración efectuada, así como aportar argumentos o documentación dirigida a desvirtuar la causa de exclusión apreciada.

No obstante, dicho trámite no puede utilizarse para reformular sustancialmente la solicitud ni para introducir una nueva estructura económica del proyecto, una vez finalizado el plazo conferido para la presentación y subsanación de la documentación exigida por la convocatoria.

En el presente caso, las modificaciones aportadas por la entidad no se limitan a aclarar o corregir un error material, aritmético o de transcripción, sino que comportan una alteración sustancial del presupuesto de la actividad. Las sucesivas versiones presentadas modifican tanto el importe global del proyecto como la distribución interna de sus partidas económicas, afectando a elementos esenciales de la solicitud.

En particular, la inclusión posterior de ingresos por cuotas de socios y las variaciones introducidas en distintas partidas de gasto impiden considerar correctamente subsanado el Anexo III en los términos exigidos por la convocatoria, al no quedar acreditada de forma suficiente la coherencia económica del presupuesto presentado dentro del plazo procedimental correspondiente.

Corresponde a las entidades solicitantes presentar un presupuesto completo, coherente y comprensivo de la totalidad de los ingresos y gastos vinculados a la actividad. La determinación de qué conceptos resultan subvencionables o no subvencionables corresponde al órgano gestor, de conformidad con las bases de la convocatoria.

Por ello, la entidad no puede omitir ingresos o gastos asociados a la actividad por considerar unilateralmente que, determinados conceptos no serán objeto de subvención, que serán financiados por otra Administración o que deben quedar fuera del cómputo del presupuesto. Tal actuación impide verificar adecuadamente la realidad económica del proyecto y la correcta aplicación de las reglas previstas en la convocatoria.

DECRETO
Número: 2026-3384 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 9XK6X3CY22DF4C333FWW5ZXT
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





Asimismo, respecto de los gastos cuya financiación hubiera sido solicitada a otra Administración o mediante otro programa de ayudas, deberá estarse a lo previsto en la cláusula 5 de la convocatoria, conforme a la cual no procede computar aquellos gastos incluidos en otras subvenciones solicitadas o concedidas, en los términos establecidos en las bases.

En consecuencia, no resulta admisible la presentación sucesiva de versiones presupuestarias en las que determinadas partidas se incluyen, excluyen o modifican con posterioridad al plazo de subsanación, especialmente cuando tales alteraciones inciden en el equilibrio entre ingresos y gastos declarado por la entidad.

La admisión de dichas modificaciones en esta fase procedimental supondría permitir una reformulación extemporánea de la solicitud, con incidencia en los principios de igualdad, concurrencia competitiva y seguridad jurídica, en perjuicio del resto de entidades solicitantes que presentaron y subsanaron su documentación dentro de los plazos establecidos.

Debe distinguirse, por tanto, entre la posibilidad de aclarar extremos ya contenidos en la solicitud y la introducción posterior de una nueva estructura económica del proyecto. En este caso, las alegaciones no desvirtúan la causa de exclusión apreciada, sino que confirman la existencia de modificaciones sustanciales del presupuesto una vez finalizado el plazo de subsanación.

Conclusión

A la vista de lo anterior, se considera que las alegaciones formuladas por la entidad no permiten tener por correctamente subsanado el Anexo III relativo al presupuesto de la actividad, al haberse introducido en fase de alegaciones modificaciones sustanciales que afectan a la estructura económica del proyecto.

Por todo ello, se propone **DESESTIMAR las alegaciones presentadas por el Club de Bádminton El Campello**, confirmar su exclusión definitiva de la Línea A de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades deportivas en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto.- De acuerdo con las cláusulas 9.1.1 y 9.2 de la convocatoria, las cuáles establecen que las cuantías sobrantes de las partidas de número de Licencias (Línea A) y Eventos Deportivos (Línea B) se acumulen, una vez finalizado el reparto ordinario, en la partida 9.1.2 de la Línea A ("Coste por competiciones y/o eventos que organice el club"), la distribución definitiva de estas partidas, tras la estimación de las alegaciones anteriores, queda fijado de la siguiente manera: :

-Línea A - Partida Nº Licencias (cláusula 9.1.1): Esta partida cuenta con un crédito inicial de 29.166 euros. Una vez reincorporados los clubes aptos, tras la fase de alegaciones, la adjudicación definitiva de esta partida asciende a 16.600 euros, dando como resultado un sobrante de 12.566 euros.

DECRETO
Número: 2026-3384
Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 9XK6X3CY22DF4C333FWW5ZXT
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





-Línea B - Partida Eventos (cláusula 9.2): Esta partida cuenta con un crédito de 15.250 euros). Una vez reincorporados los clubes aptos, tras la fase de alegaciones, la adjudicación definitiva de esta partida se mantiene en 12.621,74 euros, dando como resultado un sobrante de 2.628,26 euros.

Por todo ello, la partida 9.1.2 de la Línea A, incrementa su crédito inicial de 72.940 euros con la suma total de dichos sobrantes (12.566 euros + 2.628,26 euros =15.194,26 euros) alcanzando un importe final de 88.134,26 euros.

Estas operaciones quedarán reflejadas en el Anexo 3 (que incluye los sobrantes arriba indicados) y, por tanto, las cantidades definitivas en la partida de coste de competiciones y /o eventos de la cláusula 9.1.2 de la convocatoria.

Séptimo.- En fase de justificación, cada club deberá justificar, lo indicado en el Anexo 1 adjunto.

Octavo.- La valoración de la subvención concedida a cada club, tras el término de la fase de alegaciones, se encuentra indicada en el Anexo 2 adjunto.

Noveno.- La tabla de las medidas de difusión a adoptar por parte de los beneficiarios, queda actualizada tras la estimación de las alegaciones y, tanto estas medidas como las medidas de sostenibilidad, deberán ser aportadas en fase de justificación, encontrándose en el Anexo 4, que acompaña este Informe-Propuesta.

FUNDAMENTACIÓN ESPECÍFICA

a).- Es **objeto** de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a entidades deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Entidades, con al menos un año de antigüedad, en la anualidad 2026 y, por tanto, que contribuya a sufragar parte de los gastos derivados de su participación en competiciones oficiales, a través de los diferentes equipos de dichas entidades, en categorías nacionales y autonómicas, así como, de la organización de eventos deportivos.

b).- La **finalidad** de la concesión de las subvenciones es la de fomentar el deporte en el Municipio y para ello se pretende colaborar económicamente con parte de los gastos de los Clubes Deportivos Municipales para garantizar el deporte entre los más jóvenes, la participación en competiciones y organización de actividades deportivas, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria

c).- Con respecto al **presupuesto**, la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito de la partida presupuestaria 03 34100 48900, aplicación presupuestaria "Subvenciones Diversas Deportes" del presupuesto municipal para el año 2026 hasta un máximo de 120.000 euros. **(A.1) (B.2)**

Existe **crédito presupuestario**, al cual, se imputa la subvención para cubrir la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, con **RC n.º 202600002129 . (A.1)**

DECRETO
Número: 2026-3384 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 9XK6X3CY22DF4C333FWW5ZXT
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





d).- **El procedimiento de concesión**, de acuerdo con la Base 26ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, que contempla la tramitación de aportaciones y subvenciones, en su apartado A), establece lo siguiente: *“Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente. Este mismo procedimiento se seguirá en los casos de premios, concursos, aportaciones en especie, y similares o de carácter análogo. Ello no eximirá de garantizar la necesaria publicidad y concurrencia en las Bases y de los acuerdos que se adopten, mediante las oportunas notificaciones a las Asociaciones. La propuesta de concesión será firmada por el Concejale Delegado en la materia.”*

Por tanto, existen unas bases de ejecución de presupuesto, aprobadas definitivamente por pleno y publicadas en el BOP n.º 175 de fecha 15 de septiembre de 2025, prorrogado para el año 2026, que contempla la tramitación de las subvenciones y, además, una Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello, aprobada por Pleno publicado en el BOP nº86 de 10 de mayo 2021, por lo que la convocatoria se ajusta no solo a las bases de ejecución de presupuesto sino también al Reglamento **(B.1)**

Por medio de sesión plenaria, celebrada el día 25/04/2024 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello 2024-2026. En el PES se encuentra incluida la línea estratégica de Deportes correspondiente a la tramitación de estas subvenciones.

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en el punto 12 de la Convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá acta de los resultados, el órgano instructor que es el Concejale Delegado de Deportes, emitirá propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente y se notificará a los/as interesados/as para que en un plazo de 10 días hábiles, según lo dispuesto en el art. 24.4 Ley 38/2003 presenten las alegaciones pertinentes y aporten la documentación pertinente en caso de reformulación de las solicitudes. Dicho trámite le será notificado al/la interesado/a, mediante publicación en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/>, área de Deportes y en el Tablón de Anuncios.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

Finalizado este plazo, la Comisión de Valoración, resolverá las alegaciones presentadas.

DECRETO
Número: 2026-3384 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 9XK6X3CY2DF4C333FWW5ZXT
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





La resolución definitiva de la concesión de subvención y/o denegación, será aprobada por el Alcalde previo dictamen, en todo caso, de la Comisión Informativa correspondiente. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de las solicitudes desestimadas si las hubiera **(A6)**.

Dicha resolución definitiva se publicará en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/>, área de Deportes y en el Tablón de Anuncios.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e).- Según el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8."

Además, señala el artículo 23 el contenido necesario de la convocatoria, aspectos todos ellos recogidos en la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas.

f).- **El órgano competente** será el Alcalde, según el (art. 21 f de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local): es competencia del Alcalde ... *"El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia..."*

Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde.

Así mismo, según la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto: *"Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente..."* **(A.6)**

g).- Con fecha 26 de mayo de 2026, se suscribe Acta de la 1ª Comisión de Valoración, según la puntuación obtenida por cada solicitante tras la finalización del plazo de subsanación, siguiendo los criterios de la cláusula 6ª. El órgano instructor, que es el Concejal Delegado de Deportes, ha emitido propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente. **(B.1)**

Con fecha 16 de junio de 2026, la Comisión se vuelve a reunir para resolver las alegaciones presentadas, una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la adjudicación provisional.

La Comisión ha estado formada por:

-El Concejal de Deportes

-La Técnico Medio del Servicio de Deportes

DECRETO
Número: 2026-3384 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 9XK6X3CY22DF4C333FWW5ZXT
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





-La Técnico Medio del Servicio de Educación Social, en sustitución de la Jefa del Servicio de Deportes por ausencia

Por tanto, existe informe del órgano correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

h).-La Técnico Medio del Servicio de Deportes informa que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. **(B.2)**

i).-La propuesta de resolución del procedimiento expresa la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía. **(B.3)**

j).-Consta en el expediente la documentación presentada dentro del plazo establecido para ello, de cada solicitante, consistiendo la misma en:

LÍNEA A.-CLUBES CON LICENCIAS

Los solicitantes que solicitan subvención por este apartado, han presentado:

-Anexo 1: Medidas de Difusión a adoptar, tanto en competiciones como en los eventos deportivos organizados por su club (cláusula 7).

-Anexo 3: Declaración Jurada de que el 50% de licencias competitivas que tenga el club, han de ser empadronados o residentes en El Campello (cláusula 6)

-Anexo IA: Modelo normalizado de Solicitud en el que se establece la documentación a presentar.

-Anexo IB: en el que se establece el número de licencias base y de categoría superior. Se acompaña el Certificado de la Federación en el que se indica el n.º de licencias por categoría, o bien la copia de todas las licencias federativas relacionadas.

-Anexo IIA: Competiciones Oficiales en las que participa el club, incluyendo lo dispuesto en la cláusula 2a). Se adjunta el Calendario Oficial, señalando sobre él, cada una de las competiciones.

-Anexo III: Presupuesto de Gastos e ingresos, indicando aquellos gastos que pueden justificarse de acuerdo con la cláusula 4 y los ingresos destinados a la actividad, objeto de la subvención, de acuerdo con la cláusula 7.1.

-Anexo IV: Declaración de responsable.

-Anexo V: Mantenimiento de Terceros sellado por la Entidad Bancaria.

-Certificados de Hacienda y Seguridad Social.

LÍNEA B: CLUBES SIN LICENCIAS

Los solicitantes que solicitan subvención por este apartado, han presentado:

DECRETO
Número: 2026-3384 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 9XK6X3CY22DF4C333FWW5ZXT
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





-Anexo 1: Medidas de Difusión a adoptar, tanto en competiciones como en los eventos deportivos organizados por su club (cláusula 7).

-Anexo 2: Medidas de Sostenibilidad a adoptar en el evento o eventos deportivos organizado /s por el club (cláusula 9).

-Anexo IA: Modelo normalizado de Solicitud en el que se establece la documentación a presentar.

-Anexo IIB: Evento/s organizado/s por el club, destinados a deporte adaptado e igualdad entre hombres y mujeres, así como, eventos con mayor número de participantes, incluyendo lo dispuesto en la cláusula 2b). Se adjunta presupuesto de gastos e ingresos relativo a cada uno de los eventos organizados

-Anexo IV: Declaración de responsable.

-Anexo V: Mantenimiento de Terceros sellado por la Entidad Bancaria.

-Certificados de Hacienda y Seguridad Social.

k).-Tras la presentación de las solicitudes y correspondiente valoración y resolución al respecto, la subvención se abonará en un 70% con la aprobación del acuerdo de concesión de la subvención, y el 30% restante, una vez justificada la subvención, de conformidad con la cláusula 11 de la convocatoria.

l).-**La competencia** de la entidad local es propia, según el apartado l) del art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Consta en el expediente Acta de la Comisión Informativa, una vez emitida la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3307 de 16 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por S.D. Club Náutico Campello, al superar el umbral mínimo exigido en la cláusula 6 de la convocatoria, revocando su exclusión provisional de la Línea A y declarando a la entidad como beneficiaria apta en el procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Estimar la alegación presentada por el C.D. de Mar Clot de L'Illot El Campello, al superar el umbral mínimo exigido en la cláusula 6 de la convocatoria, revocando el desistimiento y exclusión provisional de la Línea A, fijando en 67 su número definitivo de licencias y declarando a la entidad como beneficiaria apta en el procedimiento de concurrencia competitiva.





TERCERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Club de Bádminton El Campello al haberse introducido, en fase de alegaciones, modificaciones sustanciales que afectan a la estructura económica del proyecto, confirmando su exclusión definitiva de la Línea A de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades deportivas en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTO.- Modificar el **Anexo 3**, tras la estimación de las alegaciones, que incluye las nuevas cuantías sobrantes de las partidas del Número de Licencias de la Línea A y Eventos Deportivos de la Línea B que se acumulan a la partida de Coste por Competiciones y/o Eventos que organice el club de la Línea A, una vez finalizado el reparto ordinario, conforme a las cláusulas 9.1.1 y 9.2 de la convocatoria.

QUINTO.- En fase de justificación, cada club deberá justificar, lo indicado en el **Anexo 1** adjunto.

SEXTO.- La valoración de la subvención concedida a cada club, tras el término de la fase de alegaciones, se encuentra indicada en el **Anexo 2** adjunto.

SEPTIMO.- La tabla de las medidas de difusión a adoptar por parte de los beneficiarios, queda actualizada tras la estimación de las alegaciones y, tanto estas medidas como las de sostenibilidad, deberán ser aportadas en fase de justificación, encontrándose en el **Anexo 4** adjunto.

OCTAVO.- Adjudicar definitivamente y disponer un gasto por importe de **120.000 euros**, por el concepto “Subvenciones Entidades Deportivas 2026”, a favor de las entidades deportivas que se detallan en el cuadro inferior. Las cuantías asignadas son el resultado del recálculo realizado, tras la estimación de las alegaciones indicadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO de esta resolución y que relacionados a continuación:

	CIF	SUBV. 2026
FÚTBOL BASE	G54361829	41.661,92 EUR
CASINO	G03260171	12.319,85 EUR
TENIS	G53339735	10.984,02 EUR
NAUTICO	G03057098	21.606,95 EUR
FABRAQUER	G42602813	14.340,43 EUR
PILOTA	G03321957	4.041,35 EUR
REMO MAR CLOT DE L'ILLOT	G02802759	2.423,74 EUR
SURF	G53734489	2.652,18 EUR
CLUB CICLISTA	G03466646	4.641,30 EUR
VOLEY MUCHAVISTA	G54957063	3.978,26 EUR
PETANCA C.B	G54841655	1.350,00 EUR





	Total:	120.000,00 EUR
--	--------	----------------

NOVENO.-La Resolución definitiva, se publicará en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/> y en el Tablón de Anuncios.

DECIMO.- Notificar el Decreto a las entidades deportivas beneficiarias.

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-3384 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 9XK6XA3CY2DF4C333FWW5ZXT
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



ANEXO 1.-Para la fase de justificación

CLUBES CON LICENCIAS	CIF	N.º de Licencias				GASTO LICENCIAS, COMPETICIONES Y/O EVENTOS	MEDIDAS DE DIFUSIÓN
		JUSTIFICAR INTERVALOS					
		LICENCIAS BASE		LICENCIAS SUP.			
		Número	Intervalo	Número	Intervalo	100% Total de gastos	
FÚTBOL BASE	G54361829	458.00	451-500	181.00	176-200	147.659.00	Anexo 4
CASINO	G03260171	117.00	101-125	62.00	51-75	39.244.69	Anexo 4
TENIS	G0339735	59.00	51-75	26.00	26-50	36.267.56	Anexo 4
NAUTICO	G03057098	18.00	5-25	56.00	51-75	86.135.00	Anexo 4
FABRAQUER	G42602813	134.00	126-150	36.00	26-50	68.458.42	Anexo 4
PILOTA	G03321957	10.00	5-25	26.00	26-50	9.813.39	Anexo 4
REMOL MAR CLOT DE L'ILLIOT	G02802759	18.00	5-25	49.00	26-50	39.761.12	Anexo 4

2. Medidas de Difusión: se tendrá que justificar las medidas relacionadas en el Anexo 4, de acuerdo con la cláusula 7.10 de la convocatoria.

CLUBES SIN LIC.	CIF	EVENTOS			G > I		MEDIDAS DE DIFUSIÓN	
		NºPART.	D.ADAPTADO	D.IGUALDAD	SOSTENIBILIDAD	GASTOS		INGRESOS
SURF	G53734489	50.00	NO	NO	Anexo 4	5.295,08	0,00	Anexo 4
CLUB CICLISTA	G03466646	104.13	NO	SI	Anexo 4	8.545,38	3.130,00	Anexo 4
VOLEY MUGHAVISTA	G54957063	65.00	NO	SI	Anexo 4	14.765,84	6.000,00	Anexo 4
BETANCA C.B	G54841655	180.00	NO	NO	Anexo 4	2.450,00	1.100,00	Anexo 4

En todo caso, los gastos totales tendrán que ser superiores a los ingresos totales (incluyendo la subvención)

7. Medidas de Difusión: se tendrá que justificar las medidas relacionadas en el Anexo 4, de acuerdo con la cláusula 7.10 de la convocatoria.



ANEXO 2.-Valoración tras fase de alegaciones.

Tabla n.º 1 : Clubes Línea A (clubes con licencias)

CLUBES CON LICENCIAS	CIF	N.º LICENCIAS (€)	COMPETICIONES Y/O EVENTOS (con sobrante)	ANTIGÜEDAD (€)	SUBV. 2026
FÚTBOL BASE	G54361829	8.000,00	33.338,16	323,76	41.661,92
CASINO	G03260171	2.250,00	9.530,26	539,59	12.319,85
TENIS	G53339735	1.400,00	9.044,43	539,59	10.984,02
NAUTICO	G03057098	1.050,00	20.017,36	539,59	21.606,95
FABRAQUER	G42602813	2.300,00	11.932,51	107,92	14.340,43
PILOTA	G03321957	800,00	2.701,76	539,59	4.041,35
REMO MAR CLOT DE L'ILLOT	G02802759	800,00	1.569,78	53,96	2.423,74
Total:		16.600,00	88.134,26	2.644,00	107.378,26

Los ingresos sumados a la subvención no supera los gastos aportados.

Tabla n.º 2: Clubes Línea B (clubes sin licencias)

		EVENTOS		SUBV.
CLUBES SIN LIC.	CIF	(€)	2026	
SURF	G53734489	2.652,18	2.652,18	
CLUB CICLISTA	G03466646	4.641,30	4.641,30	
VOLEY MUGHAVISTA	G54957063	3.978,26	3.978,26	
PETANCA C.B	G54841655	3.978,26	1.350,00	
Total		15.250,00	12.621,74	

En el caso del C. Petanca, los ingresos sumados a la subvención supera los gastos aportados y , por tanto, se aplica el tope máximo (diferencia entre gastos e ingresos)

En el resto de clubes, los ingresos sumados a la subvención no supera los gastos aportados.

Total	INGRESOS				SUBV. 2026	ING+SUBV
	GASTOS	Ingresos	Ayuda Diputac.	Ayuda D.G.Deportes		
147.659,00	58.650,00	0,00	0,00	58.650,00	41.661,92	100.311,92
39.244,69	13.800,00	0,00	2.893,00	16.693,00	12.319,85	29.012,85
36.267,58	12.120,00	0,00	0,00	12.120,00	10.984,02	23.104,02
86.135,00	32.691,00	0,00	0,00	32.691,00	21.606,95	54.297,95
68.458,42	36.600,00	0,00	1.523,00	38.123,00	14.340,43	52.463,43
9.813,39	2.600,00	0,00	0,00	2.600,00	4.041,35	6.641,35
39.761,12	35.570,00	0,00	0,00	35.570,00	2.423,74	37.993,74

Total	INGRESOS				SUBV. 2026	ING+SUBV	TOPE SUBV.
	GASTOS	Ingresos	Ayuda Diputac.	Ayuda D.G.Deportes			

5.295,08	0,00	0,00	0,00	0,00	2.652,18	2.652,18	
8.545,38	3.130,00	0,00	0,00	3.130,00	4.641,30	7.771,30	
14.765,84	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	3.978,26	9.978,26	
2.450,00	1.100,00	0,00	0,00	1.100,00	3.978,26	5.078,26	1.350,00



ANEXO 3.-Recálculo de sobrantes tras fase de alegaciones

SUBVENCIÓN POR N.º LICENCIAS LINEA A				LICENCIAS LINEA A			
LICENCIAS BASE				LICENCIAS SUP.			
CLUBES	CIF	Número	Intervalo	Euros	Número	Intervalo	Euros
CON LICENCIAS							
FÚTBOL BASE	G54361829	456.00	451-500	6.000.00	181.00	176-200	2.000.00
CASINO	G03260171	117.00	101-125	1.500.00	62.00	51-75	750.00
TENIS	G53339735	59.00	51-75	900.00	26.00	26-50	500.00
NAUTICO	G03057098	18.00	5-25	300.00	56.00	51-75	750.00
FABRAQUER	G42602813	134.00	126-150	1.800.00	36.00	26-50	500.00
PILOTA	G03321957	10.00	5-25	300.00	26.00	26-50	500.00
REMO MAR CLOT DE L'ILLOT	G02802759	18.00	5-25	300.00	49.00	26-50	500.00
Total		814.00		11.100.00	436.00		5.500.00
				16.600.00	Total subvención n.º Licencias Linea A		
				29.166.00	PARTIDA N.º LICENCIAS LINEA A		
				12.566.00	SOBRANTE N.º LICENCIAS LINEA A		

SUBVENCIÓN POR EVENTOS LINEA B			
CLUBES SIN LIC.	CIF	Total	
SURF	G53734489	2.652.18	
CLUB CICLISTA	G03466646	4.641.30	
VOLEY MACHAVISTA	G54957063	3.978.26	
PETANCA C.B	G54641655	1.350.00	

12.621,74	Total subvención Eventos Linea B
16.250,00	PARTIDA EVENTOS LINEA B
2.628,26	SOBRANTE EVENTOS LINEA B

La cláusula 9.1.1 relacionado con el número de licencias, establece: "(...)En el caso en el que exista partida sobrante, ésta se asignará a la partida 9.1.2 (coste competiciones y/o eventos)"
La cláusula 9.2 relacionado con los clubes sin licencias (por eventos deportivos), establece: "(...) En el caso en el que exista partida sobrante, ésta se añadirá a la partida de coste de competiciones y eventos que organicen los clubes con licencias (cláusula 9.1.2), una vez repartida entre los clubes sin licencias. (...)”

A la partida de N.º Licencias Linea A le corresponde 29.166 euros. A la de Eventos Linea B, 15.250 euros. Tras la estimación de alegaciones, la nueva cantidad resultante de la tabla N.º Licencias es de 16.600 euros y, de la tabla de Eventos, de 12.621,74 euros. Es por lo que se produce un nuevo sobrante de 12.566 euros en la tabla del N.º de Licencias y, de 2.628,26 euros en la de Eventos que se asignan a la partida 9.1.2 "coste por competiciones y/o eventos que organice el club" de la Linea A, pasando ésta de 72.940 euros a 88.134,26 euros, quedando las cantidades, de la siguiente manera:

COMPETICIONES Y/O EVENTOS				
			Fórmula	
Total	Total	G-I (TOPE)	Gasto (COLUMNA TOPE)	
Gastos	Ingresos		%	€

CLUBES CON LICENCIAS	CIF			
FÚTBOL BASE	G54361829	147.659,00	58.650,00	89.009,00
CASINO	G03260171	39.244,69	13.800,00	25.444,69
TENIS	G53339735	36.267,58	12.120,00	24.147,58
NAUTICO	G03057098	86.135,00	32.691,00	53.444,00
FABRAQUER	G42602813	68.458,42	36.600,00	31.858,42
PILOTA	G03321957	9.813,39	2.600,00	7.213,39
REMO MAR CLOT DE L'ILLOT	G02802759	39.761,12	35.570,00	4.191,12
		427.339,20	192.031,00	235.308,20

	100,00	88.134,26
--	--------	-----------

PARTIDA GTOS COMPETIC. Y/O EV. LINEA A:	72.940,00
SOBRANTE LICENCIAS LINEA A:	12.566,00
SOBRANTE EVENTOS LINEA B:	2.628,26
Nueva partida Gtos competiciones y/o ev. Linea A añadiendo el sobrante:	88.134,26



Anexo 4

Medidas de Difusión

CLUBES CON LICENCIAS	CIF	COMPETICIONES	EVENTOS
FUNDACIÓN	G54361829	Cartelería Artículos de prensa Camisetas Oficiales Web Oficial del club Publicaciones en RRSS	Artículos de prensa Trofeos Publicaciones en RRSS
CASINO	G03260171	Logotipo Concejalía Deportes en material deportivo Logotipo Concejalía Deportes en material audiovisual	NO
TENIS	G53339735	página web del club Mención en RRSS Cartelería	
NÁUTICO	G03057098	Publicaciones en RRSS	Cartelería Publicaciones en RRSS
FABRAQUER	G42602813	Publicación en RRSS del cartel de los partidos semanales Publicación en RRSS de los resultados deportivos Camisetas Oficiales	Cartelería evento/s y difusión por RRSS Camisetas participantes
PILOTA	G03321957	Publicidad en camisetas Cartelería impresa y digital Mención en RRSS	Mención en RRSS
REMO	G02802759	Publicaciones en RRSS	
CLUBES SIN LICENCIAS	CIF	COMPETICIONES	EVENTOS
SURF	G53734489	NO	Logo Deportes en camisetas Logos en Flyers y publicidad Pósters Mención en RRSS
CLUB CICLISTA	G03466646	NO	Cartelería por RRSS
CLUB VOLEY MUCHAVISTA	G54957063	NO	RRSS, instagram Pág. web club Cartelería y camisetas
CLUB PETANCA COSTA BLANCA	G54841655	NO	RRSS (FB, Instagram, Youtube) Cartelería

Medidas de sostenibilidad

CLUBES	CIF	EVENTOS
FUNDACIÓN	G54361829	
CASINO	G03260171	
TENIS	G53339735	
FABRAQUER	G42602813	
PILOTA	G03321957	
SURF	G53734489	Utilizar vasos, platos y otros utensilios de cocina reciclables y sostenibles
CLUB CICLISTA	G03466646	Botellas de metal Cartelería por RRSS
CLUB VOLEY MUCHAVISTA	G54957063	Utilizar dispensadores de agua reutilizables para suministrar agua en las botellas reutilizables de los deportistas con el fin de evitar el consumo de botellas de plástico.
CLUB PETANCA COSTA BLANCA	G54841655	Materiales reciclables en avituallamiento (vasos compostables biodegradables, platos compostables desechables y ecológicos, cuchillos y tenedores compostables) Adecuación pistas con materiales sostenibles (arenas, maderas y pinturas como la cal ecológica) Contenedores de reciclaje en pistas

DECRETO

Número: 2026-3384 Fecha: 14/07/2026

